12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 03 SEP 2021

Proceso No. 11001400305020200079000

Revisada la demanda junto con anexos y como quiera que la misma reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MENOR CUANTÍA**, a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de la sociedad **VIVETEX LTDA.**, y los señores **HENRY OSWALDO VIVAS VEGA**, **LUIS FERNANDO VIVAS VEGA** y **JORGE ENRIQUE VIVAS VEGA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. $113.669.219,00 correspondiente a capital incorporado en el Pagaré 4 No. 9001628528 7596 con código de barras M0126000400029001628528.

2. $ 17.708.012,00 por los intereses de plazo, causados desde el 30 de julio de 2018 hasta el 18 de noviembre de 2020.

3. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese este proveído a los demandados en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. A quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

Se reconoce personería jurídica al Dr. **CHRISTIAN EMMANUEL AMORTEGUI BORDA**, como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder de conferido.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 31 de hoy 06 SEP 2021 a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.

lcca